

**REGLAMENTO DE ADMISION DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS DE LA COOPERATIVA
EDUCACIONAL FEDERICO FROEBEL R.L.**

Artículo 1. (Objeto).- El presente Reglamento tiene por objeto establecer y determinar los requisitos, condiciones y procedimiento a seguir para la admisión de asociados y asociadas a la Cooperativa Educacional Federico Froebel R.L., en el marco de la Ley General de Cooperativas, su Decreto Reglamentario y el Estatuto Orgánico de la Cooperativa y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. (Condición de pertenencia a la Cooperativa).- Tratándose de una Cooperativa de servicios educacionales que gestiona el Colegio Alemán Federico Froebel, las personas que deseen pertenecer a la Cooperativa deberán ser padres o tutores legales de uno o más estudiantes que se encuentren en edad escolar y que el mismo haya sido admitido en el grado educativo que le corresponde.

Artículo 3. (Adquisición de la condición de asociado o asociada).- Para adquirir la condición de asociado o asociada de la Cooperativa, el postulante deberá suscribir y pagar un certificado de aportación de Bs. 13.920.- y cumplir con los requisitos de admisión de su hijo o hija al grado de escolaridad que le corresponda en el Colegio Alemán Federico Froebel.

Artículo 4. (Requisitos de Admisión como asociado o asociada de la Cooperativa).-

Las personas que postulen a ser admitidas como asociadas o asociados de la Cooperativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos, además de los señalados en la Ley General de Cooperativas y en el Art. 13 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa:

I.- Documentación a ser presentada

- a. Presentar carta de solicitud de admisión como asociado o asociada de la Cooperativa; dirigida al Consejo de Administración, haciendo conocer el curso al que postula su(s) hijo(s), en el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de agosto de cada año.
- b. Presentar el Carnet de Identidad del postulante a Asociado y del conyugue
- c. Presentar la documentación y el formulario "Identificación del Asociado postulante".
- d. Presentar un certificado de Garantía firmado por un asociado o asociada de la Cooperativa que tenga una antigüedad mayor a un año.

- e. Firmar la declaración de compromiso para el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, Reglamento de la Cooperativa y aceptación al modelo y filosofía del Colegio Alemán Federico Froebel.
- f. Haber asistido al curso de cooperativismo brindado por la Cooperativa.
- g. Ser entrevistado por la comisión de Admisión.
- h. Informe de admisión del hijo o hija del postulante al grado de escolaridad respectivo, emitido por la Dirección del Colegio Alemán Federico Froebel.
- i. El orden de criterios para la admisión de nuevos asociados, será el siguiente:
 - Hijos de asociados de la cooperativa
 - Hijos de asociados con reserva
 - Hijos de “ Ex alumnos”

Para la admisión de asociados se tomará en cuenta también que el número de estudiantes por curso es de 30 alumnos como máximo y que 6to de secundaria no se admite inscripciones de alumnos nuevos, excepto en caso de ex alumnos que desean retornar.

II.- El informe de admisión del hijo o hija del postulante al que se refiere el inciso h) del párrafo anterior, será emitido por la Dirección del Colegio Alemán Federico Froebel, considerando los siguientes aspectos:

- a) La existencia de disponibilidad de plaza y tomando en consideración que el número máximo de alumnos por aula es de 30 y que no se admiten inscripciones de alumnos nuevos para sexto de secundaria, excepto el caso de ex – alumnos que deseen retornar al Colegio para concluir sus estudios.
- b) El análisis y los resultados de la evaluación que realiza el área educativa, corresponde exclusivamente a la coordinación entre la Dirección General del Colegio y el Departamento psicológico de cada nivel, en el cual no tiene injerencia ninguno de los Consejos.
- c) El resultado de las evaluaciones es uno y único por estudiante y del resultado de esa evaluación depende la admisión del mismo como estudiante de la Unidad Educativa y del padre o madre de éste como asociado o asociada de la Cooperativa.
- d) Los criterios de admisión deberán ser revisados por la Comisión de Admisión al inicio del proceso.

III.- El procedimiento de admisión como estudiante de la unidad educativa para el hijo o hija de un asociado o asociada actual, es el mismo que el anteriormente descrito, con la diferencia de que el padre o madre de familia al ser ya asociado o asociada de la Cooperativa no tiene obligación de adquirir otro certificado de aportación.

IV.- Independientemente de que el postulante a estudiante de la Unidad Educativa sea hijo o hija de un asociado o asociada actual de la Cooperativa, la admisión del mismo como estudiante está sujeta a las evaluaciones académicas y psicopedagógicas que aplicará el área educativa del Colegio y a la disponibilidad de plaza. Por tanto, la preferencia que tiene el asociado o asociada para inscribir a sus hijos en la Unidad Educativa está condicionada a la existencia de plaza disponible y por otra parte a que el informe de admisión como estudiante sea satisfactorio. En tal sentido, ningún asociado o asociada de la Cooperativa podrá alegar su condición de tal para exigir y obligar a la Dirección del Colegio la admisión de su hijo o hija al grado de escolaridad al que esté postulando, si es que el informe de admisión no es satisfactorio o no existe plaza disponible.

Artículo 5. (De los asociados garantes y requisitos).- Todo postulante a asociado o asociada de la Cooperativa, deberá ser presentado y garantizado por un asociado o asociada actual con una antigüedad mayor a un año y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener sus cuentas con la Cooperativa en orden y al día.
- b) No garantizar a más de un postulante por año
- c) No haber sido sometido a proceso de exclusión por faltas disciplinarias por el Tribunal Disciplinario de la Cooperativa.

Artículo 6. (Prohibiciones para ser garantes).- No podrán ser garantes los asociados miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Padres, Tribunal Disciplinario y demás instancias de gobierno y administración de la Cooperativa.

Tampoco podrán ser garantes los docentes o empleados de la Cooperativa.

Artículo 7. (Aspectos académicos).- Como se tiene mencionado en el Art. 2 del presente Reglamento, la condición de pertenencia como asociada o asociado de la Cooperativa está dada por la necesidad de contar con servicios educativos para el hijo, hijos o pupilos del postulante. En ese sentido, previa a su admisión como asociado o asociada, el estudiante será evaluado por personal académico respectivo del Colegio, quien elevará el informe respectivo al Consejo de Administración en el que conste si el estudiante ha sido admitido al grado de escolaridad respectivo.

Artículo 8. (Aspectos financieros).- Los asociados o asociadas deberán cumplir con las siguientes obligaciones económicas:

- a. Adquirir un certificado de aportación por un valor de Bs. 13.920.- una vez sean admitidos como asociados. A momento de que el asociado o asociada se

desvincule de la Cooperativa, ésta procederá a la devolución del Certificado de Aportación sin recargo ni interés de ninguna naturaleza.

- b. Independientemente de ese certificado, los postulantes deberán realizar un aporte no reembolsable pro-equipamiento de \$us. 500.. En caso de que el Asociado postulante haya desistido ingresar después de haber sido admitido, la Cooperativa efectuará la devolución del 50% del depósito pro equipamiento, por hijo. Los asociados que ya se encuentren admitidos, y que deseen inscribir otro hijo más deberán cancelar la misma suma.
- c. Pagar Bs. 200,00 por el costo del carnet de asociado y tramites.
- d. Pagar la tasa de regulación para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Cooperativas por Bs. 6 al año.
- e. Pagar puntualmente hasta el día 15 de cada mes la cuota mensual por el servicio educativo brindado por la Cooperativa, admitiendo que en caso de demora la Cooperativa tendrá derecho y potestad para recargar una multa equivalente al 10% de la cuota mensual.
- f. El asociado, para continuar gozando de los servicios que brinda la cooperativa, deberá tener sus cuentas al día.

Los importes económicos mencionados en los incisos b), c) y d), podrán ser actualizados por el Consejo de Administración o por disposición gubernamental de las autoridades reguladoras.

Artículo 9. (Comisión de Admisión).- La Comisión de Admisión deberá estar conformada por dos miembros del Consejo de Administración y uno del Comité de Padres de Familia no pudiendo ser los presidentes de cada estamento.

El consejo de Vigilancia designará a uno de sus miembros, no pudiendo ser su presidente, como veedor de todo el proceso, quien no tiene voz ni voto, y podrá impugnar ante la reunión conjunta de los Consejos mediante un informe fundamentado en el plazo no mayor a 48 horas de conocer el resultado, el mismo que concluirá con una resolución aceptando o rechazando la impugnación, el Consejo de Administración responderá en un plazo no mayor a 7 días.

El periodo de funciones de la Comisión es por una gestión académica y las mismas concluyen con la recomendación de incorporación y aceptación de los postulantes a asociados o asociadas.

Artículo 10. (Procedimiento de admisión).- El postulante a asociado o asociada de la Cooperativa, deberá hacer llegar su solicitud escrita al Consejo de Administración, quien derivará las mismas a la Comisión de Admisión.

La Comisión de Admisión, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, los Estatutos y en las disposiciones legales del sistema Cooperativo, y elevará su informe respectivo al Consejo de Administración, con la recomendación de incorporación y

aceptación de los socios postulantes. Este informe y recomendación deberá ser puesto en conocimiento del Consejo de Administración cuanto más hasta el 31 de octubre de cada gestión. Con el referido informe, el Consejo de Administración pondrá en conocimiento de la Asamblea Extraordinaria su solicitud para que sea éste órgano de gobierno quien en última instancia se pronuncie por su aceptación o rechazo.

Artículo 11. (Pérdida de la condición de Asociado o Asociada).- Todo asociado o asociada, perderá su condición de tal por:

- a) Renuncia voluntaria
- b) Exclusión
- c) Expulsión
- d) Abandono
- e) Extinción de la personalidad jurídica de la Cooperativa

La pérdida de la condición de asociado o asociada por exclusión o expulsión será determinada previo proceso sancionador sustanciado ante el Tribunal Disciplinario de la Cooperativa y por las causales previstas en los Arts. 20 y 21 del Estatuto Orgánico, sujeto al procedimiento previsto en el Art. 22 del mismo. Las faltas que den lugar a la exclusión o a la expulsión, están previstas en el Art. 28 del Estatuto.

Artículo 12. (Aplicación supletoria).- Todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos aplicando las disposiciones contenidas en la Ley General de Cooperativas, su Decreto Reglamentario y el Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

Artículo 13. (Disposición transitoria).- El Consejo de Administración podrá revisar y adecuar el presente reglamento de acuerdo a las políticas de la Institución, las mismas que deben ser compatibles con el ordenamiento legal vigente.

